



000011

SG/SH/nn

Alcalde-Presidente:

D. Ignacio Vázquez Casavilla

Señores Asistentes:

D^a Miriam Gutiérrez Parra
D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Carla María Picazo Navas
D. Alejandro Navarro Prieto
D. Juan José Crespo Rincón
D^a María Isabel Redondo Alcaide
D. Marcos López Álvarez
D^a Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a Rubén Martínez Martín
D^a Ainhoa García Jabonero
D. José Antonio Moreno de Torres
D^a María Esperanza Fernández de Mesa
D^a María de los Ángeles Jiménez Méndez
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
D. Eduardo Bejarano Vígara
D. Armando Álvarez Aranda
D. Francisco Javier Castillo Soria
D^a. María Moragón Domínguez
D. Ignacio Escribano Poquet
D^a Cristina García Montaña
D. Marcos Gallego Alonso
D^a Iratxe Puerta Moreno
D^a Olga María Jiménez Velado
D^a Carla Romero Paredes

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión extraordinaria urgente del Pleno.

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 9:10 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Secretario General:

Saturio Hernández de Marco





Abierto el acto por la Presidencia, y de su orden, se pasa a tratar el punto único que integra el Orden del Día y que, literalmente, viene a decir lo siguiente:

1º.- Aprobación de la urgencia.

Interviene la Sra. Jiménez para decir que no encontramos motivada la urgencia de este Pleno, ante la falta de negociación por parte del equipo de gobierno del Partido Popular con el resto de grupos de la oposición, y muy en concreto con nuestro grupo Podemos.

Tras recibir el Orden del Día del presente Pleno el miércoles 26 de junio a última hora, observamos que ya hay incluida una moción del grupo del Partido Popular con el Protocolo de Funcionamiento, cuya documentación nos ha sido enviada a las 13:32 h. Del jueves 27 de junio.

La única urgencia que hay es aprobar cuanto antes, las prebendas y sueldos desorbitados que el Partido Popular está acumulando para sí, desproporcionadamente y que no responde a la urgencia de los intereses de la ciudadanía de Torrejón.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación la urgencia de la convocatoria, con el siguiente resultado:

PP: SÍ; PSOE: SI; PODEMOS: NO.

2º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión plenaria de fecha 15 de Junio de 2019.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación el acta referenciada, con el siguiente resultado:

PP: SÍ; PSOE: SI; PODEMOS: SI.

Interviene la Sra. Jiménez para señalar que solicitamos se incluya en el acta que durante las intervenciones de las concejales de Podemos hubo continuas interrupciones, gritos y abucheos por una parte del público asistente, como se puede constatar en los diferentes vídeos que circulan por redes sociales.

Hemos constatado un error, en la página 3, párrafo 4 donde sobra la palabra "Prieto".



3º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta del Decreto que dice literalmente lo siguiente:

“La Ley de Régimen Local atribuye las competencias de la Alcaldía a dirigir la labor municipal y nombrar los tenientes de Alcalde, lo cual en debida forma se hace por este Decreto de acuerdo al siguiente contenido y organización, y por eso dispongo en el ejercicio de mi autoridad y competencia:

- 1.- Nombrar a José Luís Navarro Coronado 1º Teniente de Alcalde con la denominación de Vicealcalde.
2. Nombrar a Valeriano Díaz Baz 2º Teniente de Alcalde.
3. Nombrar a Alejandro Navarro Prieto 3º Teniente de Alcalde.
4. Nombrar a Carla Picazo Navas 4ª Teniente de Alcalde.
5. Nombrar a Miriam Gutiérrez Parra 5ª Teniente de Alcalde.
6. Nombrar a Marcos López Álvarez 6º Teniente de Alcalde.
7. Nombrar a Juan José Crespo Rincón 7º Teniente de Alcalde.

Estos nombramientos se hacen en todos sus efectos y sin limitación en orden a la sustitución del Alcalde cuando éste no esté presente, y de este Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Torrejón de Ardoz a 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo: Ignacio Vázquez Casavilla.”

Interviene el Sr. Castillo diciendo que quiero empezar esta legislatura reconociendo la coherencia del alcalde, Ignacio Vázquez.

Dijo hace apenas 15 días: “Hemos pasado de ser el patito feo a convertirnos en referente, a situarnos en el liderazgo de las grandes ciudades de Madrid y de España, a ser la envidia de todos.”

Lo que no aclaró es si refería a la ciudad o a su equipo de gobierno, porque claro no hay ni un solo ayuntamiento, Fuenlabrada, Getafe, Alcalde de Henares, Móstoles, Madrid, Barcelona o Valencia que tengan 7 tenientes de alcalde, ni uno y claro en virtud de que esos nombramientos van acompañados de una importante subida salarial, pues seguro que son ustedes la envidia de todos esos ayuntamientos que apuestan por unos gobiernos más austeros y sobre todo donde se respeta más la voluntad y la palabra de los vecinos.

Porque claro, este aumento de cargos de confianza, esta duplicación de tenientes de alcalde y de concejales delegados que ha aprobado el alcalde,



tiene un coste, en concreto un 67% de aumento de salarios para el Partido Popular respecto a la pasada legislatura ¿y de donde lo sacan?

De lo más fácil, de estrangular y de asfixiar a la oposición, en concreto al grupo que represento, al partido socialista, un partido que ha crecido en más de un 40% el número de votos, un partido que representa los intereses de más de 12.000 vecinos y vecinas de torrejón a los que el alcalde ha despreciado. Reduciendo los ya de por si escasos recursos que teníamos para hacer nuestra labor de oposición.

Pero no sólo de ahí saca el alcalde los recursos para pagar su orgia de nombramientos, de esos 30 miembros del Partido Popular con dedicación exclusiva, más el resto de sus concejales acaparando las presidencias de las comisiones informativas, es que hoy aprueban más cosas que son absolutamente reveladoras.

Al margen del protocolo, hoy se aprueban modificaciones del reglamento de participación ciudadana, y hay un artículo en ese reglamento, en concreto el artículo 20, que dice que en Torrejón existen los consejos de participación, de juventud, de mujer, de mayores, de cultura, de educación, los consejos de barrio, ¿pero porque no se convocan? ¿Porque no permiten la participación vecinal en las decisiones importantes de la ciudad? Porque hay una disposición final en ese reglamento que han aprobado y que dice:

Los consejos de participación quedan anulados por el plan de austeridad, hasta que mejore la situación económica

Es decir, que no hay dinero para la participación vecinal, pero si para incrementar en más de 2,2 millones de euros las retribuciones de los miembros del Partido Popular en esta legislatura,

Austeridad sí, pero para el resto debe pensar el alcalde, brillante inicio de legislatura el suyo... por cierto no recuerdo ver en su programa que su primera medida como alcalde iba a ser incrementar los sueldos del Partido Popular, pero seguiré buscando que lo mismo no he mirado bien.

Interviene la Sra. Jiménez para decir que Pasar de 3 a 7 Tenientes de Alcalde es un despropósito sobre todo para las arcas municipales. En la anterior legislatura las 3 Tenencias de Alcaldía suponían un coste de 192.895,92 € al año.

En la actualidad, los 7 Tenientes de Alcalde, percibiendo las mismas cantidades del anterior protocolo nos costará a los ciudadanos y ciudadanas de Torrejón la cantidad de 445.414,48 € al año. Siendo Torrejón de Ardoz, un



municipio altamente endeudado y con un Plan de Ajuste, le parece al Sr. Alcalde la mejor medida para comenzar la legislatura?

Por otra parte, nuestro Municipio va a tener muy fácil sustituir al Sr. Alcalde, tenemos hasta siete personas más que pueden hacer ese desempeño, porque no hay que olvidar que esta figura posee la capacidad legal para sustituir al alcalde en los supuestos que determine la legislación, básicamente en caso de enfermedad, ausencia, dimisión o fallecimiento del Sr. Alcalde. ¿Acaso, Sr. Vázquez espera usted alguna epidemia en los próximos años?

Interviene el Sr. Navarro para decir que le guste o no a la oposición la organización refleja la votación que ha tenido el pueblo de Torrejón, que es respetuosa con esa votación a favor del Partido Popular y que es más austera y económica y se respeta los mismos derechos a los portavoces y a los grupos.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4º.- Dación de Cuenta de Decreto de Alcaldía sobre composición de la Junta de Gobierno y régimen de sesiones.

Se da cuenta del Decreto que dice literalmente lo siguiente:

“Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local serán los lunes de cada semana a las 10.00 horas.

En caso de ser festivo, serán al día siguiente hábil.

Bajo la presidencia de la Alcaldía, estará compuesta por los siguientes concejales: José Luís Navarro Coronado, Valeriano Díaz Baz, Carla Picazo Navas, María Isabel Redondo Alcaide, José Miguel Martín Criado, Ana Verónica González Pindado, Rubén Martínez Martín y María de los Ángeles Jiménez Menéndez.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo: Ignacio Vázquez Casavilla.”

Interviene la Sra. Jiménez para decir que Resulta llamativo que muchos Tenientes de Alcalde no estén formando parte de la Junta de Gobierno Local, especialmente los "independientes" de los que tanto ha presumido el Partido Popular en las pasadas elecciones municipales. Lo que evidencia que para cobrar un buen sueldo como teniente alcalde estamos todos, pero para tomar las verdaderas decisiones importantes del Poder, ahí, está la pura raza del





Partido Popular. Está claro que los Tenientes Alcalde de "relumbrón", van a estar para poner el cazo y llevarse unos buenos sueldos, sin hacer nada más que poner "su cara bonita", un teniente de alcalde gana el 90% del sueldo del Alcalde, sin olvidar que son quienes deben sustituir al alcalde ¿y no les van a poner en la Junta de Gobierno Local? Está claro que es estética política.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5º- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento y delegaciones en distintas Concejalías.

Se da cuenta de los Decretos que dicen literalmente lo siguiente:

"Está Alcaldía viene a designar a D. José Luís Navarro Coronado, Vicealcalde y Portavoz del Gobierno, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en todas su área, en el marco de la Coordinación general.
- Coordinar la Portavocía del Gobierno y el Gabinete de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento.
- Coordinar el Departamento de Secretaría y Asesoría Jurídica de Alcaldía.
- Coordinar la actuación de las Concejalías Delegadas.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos,





y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla."

"Está Alcaldía viene a designar a D^a Miriam Gutiérrez Parra, Concejala Delegada de Mujer, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias de la delegada, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Mujer, dentro de los ámbitos de su problemáticas necesidades, apoyo y funciones y de acuerdo a la coordinación genera.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de Mujer que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.
- Igualmente llevará consigo y ejecutará las competencias y facultades en el ámbito del desarrollo de Mujer y actuaciones que se deriven de esa competencia





000018

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo: Ignacio Vázquez Casavilla.”

“Está Alcaldía viene a designar a D. Valeriano Díaz Baz, Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente y Administración, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Además, asumirá la gestión del Teatro municipal José M^a Rodero.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Obras, Medio Ambiente y Administración; la inspección, control e impulso de la calidad del medio ambiente sostenible en la ciudad, y todo lo relativo al desarrollo y ejecución de obras en edificios públicos, mantenimiento de infraestructura ordinaria del término, conservación, ocupación de la vía pública, control y seguimiento de los acuerdos sobre esta materia, alumbrado público, almacén municipal, mantenimiento y gestión del cementerio y coordinación en la malla urbana de la estructura de la ciudad, energías renovables, planes de autoprotección de los edificios municipales; así como el Teatro.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.





- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de Obras, Medio Ambiente y Administración que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla."

"Está Alcaldía viene a designar a D^a Carla Picazo Navas, Concejala Delegada de Sanidad, Transparencia y Nuevas Tecnologías, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Dentro de la Delegación de Transparencia y Nuevas Tecnologías se integran los departamentos de Tecnología de la Información y Calidad y Buen Gobierno.

Las competencias de la delegada, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Sanidad, Transparencia y Nuevas Tecnologías en el cumplimiento de las obligaciones de la institución municipal en materia de la legislación de Transparencia del quehacer público debiendo supervisar las actuaciones para la mayor facilidad y acceso a la información, siempre dentro del respeto a la protección de datos, en los términos configurados en la misma y así mismo coordina las competencias de Transparencia en todos sus aspectos principales, suplementarios y complementarios con el fin, igual que con la



competencia de transparencia de lograr la mayor eficiencia y eficacia de los efectos de su actuación diaria y cotidiana.

- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias en los términos legalmente fijados, y, consiguientemente, realizar la disposición de gastos mediante aplicación de saldos de cuentas abiertas a entidades de créditos e instituciones financieras.

- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, si así se estima, de la Junta de Gobierno.

- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Igualmente será el órgano de resolución de los expedientes de toda índole y naturaleza, salvo los disciplinarios de Policía Local, en materia de sanciones que lleven a cabo por las dependencias municipales debiendo procurar que se adopten los mismos en tiempo, plazo y forma, debidamente motivados y notificados.

- Todas las actuaciones en materia de Transparencia, con todas las competencias principales y complementarias precisas a estos fines, y todas las demás que siendo delegables del Pleno correspondan, y en todo caso sean precisas para el mejor desenvolvimiento de su función.

- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Sanidad, Transparencia y Nuevas Tecnologías, como la Oficina Municipal de Información al Consumidor, y todo lo referente y aledaño a esta área de la competencia.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo: Ignacio Vázquez Casavilla."



“Está Alcaldía viene a designar a D. Alejandro Navarro Prieto, Concejal Delegado de Festejos y Juventud en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

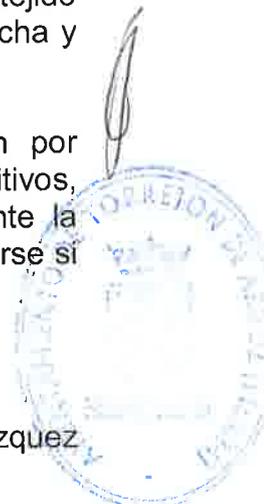
Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de Festejos y Juventud que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de tejido asociativo, así como la gerencia del Centro Polivalente Abogados de Atocha y todo lo referente y aledaño a esta área de la competencia.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo: Ignacio Vázquez Casavilla.”





“Está Alcaldía viene a designar a D. Juan José Crespo Rincón, Concejal Delegado de Seguridad, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Igualmente desarrollaré todas las actuaciones control y dirección de la Seguridad Ciudadana en el municipio, siendo jefe inmediato en el cuerpo de Policía Local y teniendo las competencias que como tal le corresponden, por delegación de Alcaldía en la legislación de coordinación de Policías Locales y normas de desarrollo de la Comunidad de Madrid.
- Igualmente le corresponden la resolución de expedientes disciplinarios en relación a agentes de Policía Local que se le proponga debidamente motivados e instruidos.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.”



“Está Alcaldía viene a designar a D^a María Isabel Redondo Alcaide, Concejala Delegada de Patrimonio, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias de la delegada, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Patrimonio, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales, en todas sus facetas y aspectos.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de Patrimonio que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.”

“Está Alcaldía viene a designar a D. Marcos López Álvarez, Concejale Delegado de Hacienda, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas,



en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

También asumirá el departamento de Sanciones.

Las competencias de la delegada, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Coordinar las competencias de Hacienda en todos sus aspectos principales, suplementarios y complementarios con el fin, igual que con la competencia de transparencia de lograr la mayor eficiencia y eficacia de los efectos de su actuación diaria y cotidiana.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias en los términos legalmente fijados, y, consiguientemente, realizar la disposición de gastos mediante aplicación de saldos de cuentas abiertas a entidades de créditos e instituciones financieras.
- Ordenar pagos y rendir cuentas en los términos legalmente previstos y firmar documentos que sean precisos para la formalización, realización y cumplimiento de estas atribuciones y Gestión Tributaria.
- Cumplimentar y firmar liquidaciones de exacciones municipales, así como la iniciación y cumplimiento de todos los documentos necesarios para la ejecución de aquellas por medio de los expedientes administrativos de naturaleza ejecutiva y apremio legalmente establecidos y todos los actos complementarios precisos que, aunque no lo sean, se deriven del acto principal.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Igualmente será el órgano de resolución de los expedientes de toda índole y naturaleza, salvo los disciplinarios de Policía Local, en materia de





000005

sanciones que lleven a cabo por las dependencias municipales debiendo procurar que se adopten los mismos en tiempo, plazo y forma, debidamente motivados y notificados.

- Todas las actuaciones en materia de Hacienda e impuestos, tasas y tributos y contribuciones especiales, y de cualquier otro ingreso público o privado que se refiera, afecte o beneficie a las arcas municipales, con todas las competencias principales y complementarias precisas a estos fines, y todas las demás que siendo delegables del Pleno correspondan, y en todo caso sean precisas para el mejor desenvolvimiento de su función.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.”

“Está Alcaldía viene a designar a D^a Ana Verónica González Pindado, Concejala Delegada de Mayores, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias de la delegada, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de mayores, dentro de los ámbitos de su problemáticas necesidades, apoyo y funciones y de acuerdo a la coordinación genera.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución



corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

-Todas las actuaciones en materia de Mayores que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

-Igualmente llevará consigo y ejecutará las competencias y facultades en el ámbito del desarrollo de Mayores y actuaciones que se deriven de esa competencia

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignando la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo: Ignacio Vázquez Casavilla.”

“Está Alcaldía viene a designar a D. José Miguel Martín Criado, Concejál Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

-Representar al Ayuntamiento en su área.

-Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.

- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Deportes, Movilidad y Protección Civil, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales en materia de deportes, con todas las consecuencias legales derivadas, y organización de actos dentro de sus competencias en el marco de la Coordinación General.



-Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de Deportes, Movilidad y Protección Civil que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo: Ignacio Vázquez Casavilla.”

“Está Alcaldía viene a designar a D. Rubén Martínez Martín, Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

También asumirá las competencias del departamento de Voluntariado.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

-Representar al Ayuntamiento en su área.

-Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.



000000

- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Bienestar, Educación e Inmigración, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales, en todas sus facetas y aspectos.

-Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de Bienestar, Educación e Inmigración que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla."

"Está Alcaldía viene a designar a Dª Ainhoa García Jabonero, Concejala Delegada de Empleo y Contratación, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

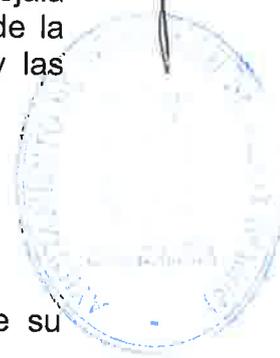
Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

-Representar al Ayuntamiento en su área.

-Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.

- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Empleo y Contratación, especialmente las relacionadas con los agentes sociales y el tejido comercial e industrial de la ciudad, dentro de la legislación





000005

del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos, teniendo en cuenta que se comprenderá la organización de las dependencias, de los servicios de desarrollo económico y promoción del impulso industrial en el municipio y del más actual desarrollo tecnológico.

-Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, si así se estima, de la Junta de Gobierno.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de Empleo y Contratación que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo: Ignacio Vázquez Casavilla.”

“Está Alcaldía viene a designar a D. José Antonio Moreno de Torres, Concejal Delegado de Cultura, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

-Representar al Ayuntamiento en su área.

-Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.



-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.

- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Cultura teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales, en todas sus facetas y aspectos.

-Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de Cultura que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas para la gestión de la Escuela Municipal de Adultos-UNED, Casa de la Cultura, Centros Culturales, Caja del Arte, Bibliotecas, Salas de Exposiciones y Museo de la Ciudad (excluyendo la Casa Museo de Gigantes y Cabezudos de Torrejón de Ardoz) todo lo referente y aledaño a esta área de la competencia.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla."

"Está Alcaldía viene a designar a D^a. Esperanza Fernández de Mesa, Concejala Delegada de Zonas Verdes, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias de la delegada, en el ámbito de su área, son:

-Representar al Ayuntamiento en su área.



000001

-Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.

- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Zonas Verdes como son el mantenimiento de los parques, zonas infantiles, zonas de juegos biosaludables, áreas caninas, desbroce de la ciudad, reforestación, plan arbolado, podas, apertura y cierre de parques, la inspección, control e impulso de la calidad del medio ambiente sostenible en la ciudad, etc.

-Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de Zonas Verdes que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla."

"Está Alcaldía viene a designar a D. José Alberto Cantalejo Manzanares, Concejal Delegado de Urbanismo, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

-Representar al Ayuntamiento en su área.



- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Igualmente llevará a cabo la dirección, inspección e impulso de las actuaciones urbanísticas de iniciativa pública o privada con todas las consecuencias legales derivadas, y previo a los informes pertinentes otorgar las licencias de obras en todos sus aspectos de ejercicio de actividades públicas y privadas, y todas las demás que sean inherentes, complementarias, y precisas para el más adecuado ejercicio de las competencias delegadas, y eficacia y eficiencia en la gestión.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones en materia de vivienda y aparcamientos.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Las competencias en materia de Urbanismo, y en lo relativo a urbanismo, en relación a su régimen y funcionamiento, situaciones y prestaciones y organización, sin perjuicio de las competencias indelegables.
- Todas las actuaciones en materia de Urbanismo que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla."



Interviene la Sra. Jiménez para decir Sr. Alcalde, más de lo mismo. ¿A usted, le parece razonable aumentar el gasto en salarios del equipo de gobierno en 422.714,53 € al año?

Pasamos de 8 a 15 Concejalias Delegadas, muchas de ellas sin justificación. ¿Nos puede explicar la motivación para separar por ejemplo zonas verdes de medioambiente? Si leemos el decreto de delegación, observamos cómo se duplican las mismas competencias como...."inspección, control e impulso de la calidad del medio ambiente sostenible en la ciudad..."

Mientras tanto, su única función más allá de querer colocar bien colocados a todos los componentes de su candidatura, es la de apropiarse de una manera infame de todos los recursos económicos de este Ayuntamiento, dejando a la Oposición sin apenas medios económicos, ni materiales para desarrollar su trabajo político. El aumento de 5 concejales respecto a la anterior legislatura, no supone un incremento proporcional respecto a lo económico. El mensaje que ustedes usaron en el pleno de investidura, cito textualmente "que voy a pactar y a dialogar con todos e intentaré no arrollar a nadie", no dejan de ser meras palabras flotando en el aire. Y recordemos también el cierre de su intervención: "Porque antepongo nuestra ciudad a cualquier partido político, incluido el mío".

Ustedes pretenden arrasar los medios municipales en beneficio de su partido, de una manera indiscriminada y acaparando todos los recursos para su grupo municipal.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6º.- Dación de cuenta de constitución del Grupo Municipal de Concejales/as del Partido Popular.

Se da cuenta de la constitución del Grupo Municipal de Concejales/as del Partido Popular, que dicen literalmente lo siguiente:

"Le comunico que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales R.D. 2568/86, que los concejales que integran el Grupo Municipal del Partido Popular en la presente legislatura son:

1. Ignacio Vázquez Casavilla
2. Miriam Gutiérrez Parra
3. José Luis Navarro Coronado
4. Valeriano Díaz Baz
5. Carla María Picazo Navas





6. Alejandro Navarro Prieto
7. Juan José Crespo Rincón
8. María Isabel Redondo Alcaide
9. Marcos López Álvarez
10. Ana Verónica González Pindado
11. José Miguel Martín Criado
12. Rubén Martínez Martín
13. Ainhoa García Jabonero
14. José Antonio Moreno de Torres
15. Esperanza Fernández de Mesa
16. M.^a de los Ángeles Jiménez Méndez
17. José Alberto Cantalejo Manzanares
18. Eduardo Bejarano Vigara
19. Armando Álvarez Aranda



La dirección del grupo se configura de la siguiente manera:

Presidente:	D. Ignacio Vázquez Casavilla
Portavoz:	D. José Luis Navarro Coronado
Portavoz adjunto:	D. Valeriano Díaz Baz
Portavoz adjunto:	D. Rubén Martínez Martín
Secretario:	D. Alejandro Navarro Prieto
Tesorero:	D. Marcos López Álvarez.

Torrejón de Ardoz a 17 de junio de 2019. “

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7º.- Dación de cuenta de constitución del Grupo Municipal de Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español.

Se da cuenta de la constitución del Grupo Municipal de Concejales/as del Partido Socialista Obrero Español, que dicen literalmente lo siguiente:

“A través de la presente, les comunico que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales R.D. 2568/86, los concejales que integran el Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español en la presente legislatura con:



- Fco. Javier Castillo Soria
- María Moragón Domínguez
- Ignacio Escribano Poquet
- Cristina García Montaña
- Marcos Gallego Alonso
- Iratxe Puerta Moreno

Asimismo, le comunico que ha sido designado Portavoz del Grupo, Fco. Javier Castillo Soria, y Portavoz Adjunta, María Moragón Domínguez. Torrejón de Ardoz, 18 de junio de 2019.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

8º.- Dación de cuenta de constitución del Grupo Municipal de Concejales/as de Podemos.

Se da cuenta de la constitución del Grupo Municipal de Concejales/as de Concejales/as de Podemos, que dicen literalmente lo siguiente:

“Las personas abajo firmantes, concejalas electas bajo la candidatura del Partido Político “PODEMOS” en las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019 en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales R.D. 2568/86,

ACUERDAN:

- La constitución del Grupo Municipal “PODEMOS” en el Ayuntamiento de Torrejón, compuesto por:

Olga María Jiménez Velado
Carla Romero Paredes.

- Nombrar como portavoz a D^a Olga María Jiménez Velado.

En Torrejón de Ardoz a 17 de junio de 2019.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

9º.- Moción del Grupo municipal del Partido Popular proponiendo aprobación de Protocolo de Funcionamiento, y adopción de los acuerdos que procedan

Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:



"SOBRE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

1.- ASIGNACIONES

Se establece una asignación por Grupo Político de 24 euros mensuales fijos, más 150 euros mensuales por cada concejal que integre el Grupo.

2.- SOBRE EL PERSONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Director General de Comunicación y Protocolo
Director de Comunicación
Director Adjunto Comunicación
Director de Protocolo
Subdirector de Comunicación
Director de Obras
Director de Medio Ambiente
Director de Zonas Verdes
Director de Seguridad
Director de Festejos
Director de Cultura
Director de Mujer
Director de Voluntariado



Conforme a lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la competencia para aprobar el número y régimen del personal eventual corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser Torrejón de Ardoz un municipio de gran población. Por lo que estos funcionarios de empleo podrán variarse en la Junta de Gobierno Local.

Las retribuciones de estos funcionarios de empleo (Directores Generales, Directores, Directores Adjuntos y Subdirectores) serán del 75% del sueldo de la Alcaldía.

Por tanto, los funcionarios de empleo con dedicación exclusiva seguirán percibiendo los mismos emolumentos que la anterior legislatura.

Asimismo, se propondrá la creación de 3 plazas de secretarios/as de grupo, nombrados/as a propuesta de cada portavoz de los Grupos Municipales, con unas retribuciones anuales equiparadas a las percepciones totales anuales, con excepción de la antigüedad, de un responsable de administración.



Se realizarán las modificaciones que corresponda en la plantilla municipal y por Intervención se realizarán las actuaciones precisas a efectos presupuestarios.

3.- DISPOSICIÓN DE MEDIOS FÍSICOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

Los Grupos Políticos dispondrán de un despacho (adaptándola cada legislatura en función de la representatividad de éstos) y medios materiales para el desarrollo de su actividad.

4.- SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS EN DIVERSOS ORGANISMOS MUNICIPALES.

Se nombran representantes en los siguientes organismos que a continuación se detallan:

- Mancomunidad Este: Concejal de Obras, Medio Ambiente y Administración.
- Parque del Sureste: Concejala de Zonas Verdes.
- Cruz Roja: Concejal de Bienestar, Educación e Inmigración
- Juntas de Compensación y Entidad Urbanística de Colaboración y Conservación del Polígono Industrial "Las Monjas": Concejal de Urbanismo.
- Consorcio de la Red Local: Concejala de Empleo y Contratación.
- Colegios, escuelas infantiles e institutos públicos, son los siguientes:

REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES COLEGIOS PUBLICOS, INSTITUTOS DE SECUNDARIA, ESCUELAS INFANTILES Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

- | | |
|-----------------------------|----|
| • CEIP. MIGUEL DE CERVANTES | PP |
| • CEIP. JAIME VERA | PP |
| • CEIP. PINOCHO | PP |
| • CEIP. SEIS DE DICIEMBRE | PP |
| • CEIP. JUAN RAMÓN JIMENEZ | PP |
| • CEIP. RAMÓN Y CAJAL | PP |
| • CEIP. GABRIEL Y GALAN | PP |
| • CEIP. BUEN GOBERNADOR | PP |





• CEIP. SEVERO OCHOA	PP
• CEIP. RAMÓN CARANDE	PP
• CEIP. UNO DE MAYO	PP
• CEIP. LA GAVIOTA	PP
• CEIP. GINER DE LOS RÍOS	PP
• CEIP. ANDRÉS SEGOVIA	PP
• CEIP. VICENTE ALEIXANDRE	PP
• CEIP. ANTONIO MACHADO	PP
• CEIP. JOAQUIN BLUME	PP
• CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	PP
• CEIP LA ZARZUELA	PP
• CEIP BEETHOVEN	PP
• I.E.S. LAS VEREDILLAS	PSOE
• I.E.S. LEON FELIPE	PSOE
• I.E.S. LUIS DE GÓNGORA	PSOE
• I.E.S. VICTORIA KENT	PSOE
• I.E.S. PALAS ATENEA	PSOE
• I.E.S. ISAAC PERAL	PSOE
• I.E.S. VALLE INCLAN	PODEMOS
• E.E.I. MARIONETAS	PP
• E.E.I. LA CAÑADA DE ARDOZ	PP
• E.E.I. LORETO	PP
• E.E.I. JUAN SIN MIEDO	PP
• E.E.I. LA CIGARRA Y LA HORMIGA	PP
• E.E.I. EL GATO CON BOTAS	PP
• EDUC. ADULTOS C. MADRID	PP
• ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	PP



Igualmente Alcaldía nombrará los representantes en aquellos organismos en que así sea necesario.

5.- SOBRE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS PÚBLICOS

Los miembros de la Corporación seguirán percibiendo las mismas retribuciones que en la legislatura anterior.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se determinarán partiendo de las que correspondan a la Alcaldía, según la siguiente escala:

- La Vicealcaldía o Primera Tenencia de Alcaldía recibirá el 95% de las retribuciones de la Alcaldía.

- El resto de Tenencias de Alcaldía, el 90%.



- Las Concejalías Delegadas y Portavocías de los Grupos de la oposición, el 80%.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación parcial serán las siguientes:

- Concejales presidentes de las comisiones informativas, el 20%.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación sin dedicación serán del 9%.

Todas estas asignaciones económicas se considerarán cantidades brutas.

Los concejales con dedicación exclusiva cotizarán a la Seguridad Social. Los concejales con dedicación parcial podrán hacerlo si así lo solicitan. Y los concejales sin dedicación no cotizarán.

6.- COMISIONES INFORMATIVAS

En los términos de la organización se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las siguientes comisiones informativas:

COMISIONES INFORMATIVAS

- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión Vigilancia de la Contratación.
- Comisión de Hacienda, Empleo y Patrimonio.
- Comisión de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Zonas Verdes y Administración.
- Comisión de Seguridad, Deportes, Movilidad y Protección Civil.
- Comisión de Cultura, Festejos, Juventud y Mujer.
- Comisión de Mayores, Bienestar, Educación, Inmigración, Sanidad, Transparencia y Nuevas Tecnologías.

La composición de las mismas, teniendo en cuenta que el voto en las Comisiones Informativas es ponderado, será:

- 2 miembros del Partido Popular
- 1 miembro de PSOE
- 1 miembro de PODEMOS

Todos los grupos desde esta aprobación plenaria, remitirán los nombres de sus representantes en el plazo de un día hábil a la Secretaría General a los





efectos de convocar la constitución de las mismas y su puesta en funcionamiento.

7.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la periodicidad de las sesiones plenarias y adopción de los acuerdos que procedan.

Las sesiones de los Plenos serán los últimos miércoles de cada mes, teniendo en cuenta que en el mes de julio será el primer miércoles de mes, y como es tradición desde el período democrático en este Ayuntamiento no habrá sesiones plenarias, ni en el mes de agosto, ni en el de diciembre. Esta periodicidad comenzará a partir del próximo mes de septiembre.

Las sesiones anteriormente señaladas serán los citados miércoles a las 9,00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a la misma hora dos días hábiles después; y para el caso y el supuesto de que coincidiera con día festivo la sesión ordinaria, se realizará al día siguiente.

8.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

Art. 11. Régimen de los debates:

6 Los concejales o portavoces de los grupos necesitarán la venia del alcalde para hacer uso de la palabra, comenzando por el grupo proponente y siguiendo el orden de menor a mayor representatividad de los grupos, en un máximo de dos ocasiones, una de hasta dos minutos para exposición del asunto a tratar y otra de un minuto para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubiera atribuido. Estos tiempos se ampliarán para el debate de los presupuestos municipales, modificaciones para el Plan General de Ordenación Urbana y plenos de especial entidad en cinco y dos minutos respectivamente.

Tras el debate de las mociones, se abrirá un turno de explicación de voto que sólo podrá ser utilizado durante un tiempo máximo de un minuto por los grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto y así lo hayan manifestado en sus intervenciones durante el respectivo punto del orden del día.

Torrejón de Ardoz, a 26 de junio de 2019. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado."



Interviene el Sr. Castillo para decir que recuerdo hace 15 días un discurso muy emotivo, decía entre vítores a Torrejón, el alcalde Ignacio Vázquez, Nacho, voy a intentar no arrollar a la oposición...

Fallido intento señor alcalde, porque no sólo ha arrollado a la oposición, sino que la ha maltratado, la ha despreciado, no ha mostrado ninguna voluntad de dialogo al margen de aceptar sus imposiciones, y sus imposiciones son ni más ni menos que un protocolo que nombra a 29 personas del Partido Popular con dedicación exclusiva, y el resto de concejales del Partido Popular intuimos que acaparando la presidencia de todas las comisiones, y frente a ello, ustedes al grupo de concejales que represento que le recuerdo que ha subido más de un 40% sus votos y un 50% el número de concejales, usted les recorta los escasos recursos que disponíamos para hacer nuestra labor de oposición, y deja a 5 de los 6 concejales que de nuestro grupo con un 9% del sueldo del alcalde, nos mete en un despacho con 3 sillas, nos retira la presidencia de comisiones informativas que debería ostentar la oposición, como la de vigilancia de la contratación o la especial de cuentas, nos expulsa de los consejos escolares de los colegios y las escuelas infantiles, nos recorta las intervenciones en los plenos.

Usted está despreciando y faltando al respeto, no a Javier Castillo, ni al Partido Socialista, usted está despreciando a los más de 12.000 vecinos y vecinas que nos eligieron para representarles, usted solo mira por sus votantes, y esas son actitudes dictatoriales, más propias de un tirano que de un alcalde, y esa no era mi percepción sobre usted.

Mire déjese usted aconsejar por otros miembros de su gobierno, porque quien le aconseja, o quien le manda mejor dicho, le lleva por el mal camino, tiene usted entre su gobierno a deportistas, pregúnteles, ellos le dirán que hay que saber perder y asumir tu papel, como demostramos nosotros en el pleno de investidura hace 15 días, pero también hay que saber ganar y usted no ha sabido hacerlo y desde luego esto tendrá consecuencias para todos, no solo para nosotros.

Por supuesto, hay otras cuestiones que no han sido objeto de modificación en esta moción y que a nosotros nos parecen fundamentales, por encima de los recursos de los que disponen los grupos para hacer su labor.

El Plazamayor debe dejar de ser un panfleto de fotos del alcalde y convertirse en una revista informativa con un espacio para el resto de los grupos municipales, los plenos deben ser por la tarde para facilitar la presencia de los vecinos y vecinas, que a su vez deben volver a tener voz en el pleno, ¿Qué es eso de prohibir que hablen?

Esta legislatura somos menos grupos, deberíamos poder traer mas propuestas a cada pleno, no sólo dos, y más tiempo para exponerlas, esta es



una ciudad muy grande con mucha capacidad de mejora, y ustedes coartan esa capacidad, si ya no les hablamos de que sean mas justos con el reparto de recursos, les hablamos de que nos dejen aportar, a los grupos políticos y a los vecinos y vecinas, recapacite señor alcalde, recapacite y no imponga usted un inicio de legislatura condenado a la confrontación constante.

Calculo incremento salarial PP:
incremento del 67%, 562.800€/ año, 2.251.200€/ legislatura.

1.153.000 - 2015/2019
Alcalde - 68.000
Vicealcalde - 64.600
2 tenientes de alcalde - $61.200 * 2 = 122.400$
5 CD - $55.000 * 5 = 275.000$
10 directores - $51.000 * 10 = 510.000$
1 administrativo - 35.000
6 presidencias - $13.000 * 6 = 78.000$

1.715.800 - 2015/2019
Alcalde - 68.000
Vicealcalde - 64.600
6 tenientes de alcalde - $61.200 * 6 = 367.200$
8 CD - $55.000 * 8 = 440.000$
13 directores - $51.000 * 13 = 663.000$
1 administrativo - 35.000
6 presidencias - $13.000 * 6 = 78.000$

El Partido Popular que ha subido 6.000 votos se auto aprueba una subida salarial del 67%, más de 2.2 millones de euros de incremento en la legislatura.

A un partido que ha subido casi 4.000 votos, se le recorta un 22% sus recursos.

Interviene la Sra. Jiménez para decir que La Moción que nos propone el Partido Popular para aprobar el Protocolo de funcionamiento de los grupos municipales recorta los mecanismos de participación ciudadana y los derechos de la oposición.

Es evidente que los cargos de confianza no se han puesto para ayudar directamente a los ciudadanos y ciudadanas, más bien podríamos llamarlos de propaganda y Plaza Mayor, ya que la mitad de los cargos que proponen son:

Director General de Comunicación y Protocolo.





Director de Comunicación.
Director Adjunto de Comunicación.
Director de Protocolo.
Y sin olvidarnos, por supuesto, del Subdirector de Comunicación.

Parece una película de los Hermanos Marx, en concreto "Una noche en la ópera" con la famosa escena en la que Groucho dice: ..."la parte contratante de la primera parte será considerada como la parte contratante de la segunda parte...", en fin.

Cada Concejal Delegado viene de la mano de un cargo de confianza, donde antes no había, como en Mujer, Seguridad y Cultura.

¿De dónde va a salir el dinero para pagar a 13 cargos de confianza?
¿Dónde van a ajustar las partidas presupuestarias? y por supuesto ¿hay informe de Intervención que avale este gasto?

En cuanto a la representación en los Consejos Escolares, Torrejón cuenta con 20 colegios, 7 institutos, 6 Escuelas infantiles, 1 escuela de adultos y 1 escuela de idiomas, haciendo un total de 35 centros. Un reparto más justo y equilibrado sería lo adecuado y no como ustedes pretenden en su moción acaparando absolutamente todos los colegios, todas las escuelas infantiles, la escuela de adultos y la de idiomas. Habrá que dar las gracias por dejar que Podemos asista a 1 Consejo Escolar de un Instituto. En la anterior legislatura los grupos municipales con 2 miembros tenían 3 centros repartidos entre 2 colegios y un instituto. Lo que nos quieren hacer es la ley del embudo.

Esta moción que nos presenta el Partido Popular, es una declaración de intenciones. Mermando al máximo la participación ciudadana al no permitir que los vecinos y vecinas intervengan en el Pleno, ni siquiera en ruegos y preguntas. Así como a la Oposición nos reduce los tiempos de intervención, retirandonos el derecho que antes existía y ahora se restringe, de explicación de voto.

El Sr. Alcalde debería explicar en este Pleno si también van a impedir que la Oposición ostente al menos las Presidencias de las Comisiones Informativas de Cuentas y Vigilancia de la Contratación, como ha sido tradición hasta ahora y ocurre en la mayoría de los municipios.

Cada concejala de Podemos le va a costar al ayuntamiento: 46.304 € anuales, mientras un concejal del Partido Popular le va a costar al ayuntamiento 93.729 € anuales, como se puede comprobar las matemáticas no engañan y el Partido Popular de Ignacio Vázquez se lleva mucho más dinero del que le corresponde.



00004

Interviene el Sr. Navarro para decir que ustedes pueden contar lo que quieran pero la realidad es innegable, que se ha ordenado y configurado todo más austeramente sin alterar los derechos de los grupos y de los portavoces, salvo que cualquiera de los portavoces de los grupos quiera renunciar a su situación.

Y también dice el Sr. Navarro Coronado que este protocolo que ahora se propone, por lógica, deja sin efecto lo establecido anteriormente.

Se somete a votación el Protocolo de Partido Popular por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SÍ; PSOE: NO; PODEMOS: NO

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día y esta aprobación del protocolo deja sin efecto lo establecido anteriormente.

10º.- Dación de cuenta de la situación de la Concejala D^a Olga María Jiménez Velado y de su escrito de opción como Concejales conforme a la Legislación.

Se informa por el Sr. Secretario que la interesada D^a Olga María Jiménez Velado siendo personal funcionario del Ayuntamiento ha optado por la condición de Concejala por escrito de 26.06.2019 registro de entradas 24676 por lo cual queda en la situación de servicios especiales con todas las consecuencias legales pertinentes y se notificará en debida forma a Recursos Humanos e Intervención además de a la interesada.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

11º.- Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de atribuciones, competencias y materias de Pleno en Junta de Gobierno Local, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

“Los principios de organización, eficacia, eficiencia y agilidad de gestión y por la importancia del seguimiento, ejecución y cumplimiento de plazos lleva a que esta Alcaldía proponga al Pleno la aprobación de la delegación en Junta de Gobierno de todos los asuntos, materias, competencias, potestades y atribuciones que sean de gestión ordinaria de la labor cotidiana de la actividad del Ayuntamiento, y le corresponderá a la Junta de Gobierno los asuntos que promuevan los Srs. Concejales/as Delegados/as y que entiendan, caso a caso,



000015

c.- Las competencias y materias en la concertación de operaciones de crédito, o gestión de servicios u organización en todos sus aspectos de los mismos dentro de lo previsto por el Presupuesto, las bases del mismo y los acuerdos del Pleno sobre competencias indelegables y la legislación en vigor, Ley de Régimen Local, de haciendas locales y de la mayor estabilidad y austeridad

d.- Aprobación de proyectos de obras y servicios, gestión y seguimiento en los términos previstos y en lo que exija la legislación pertinente.

e.- La Junta de Gobierno tendrá la competencia de iniciar los trámites precisos de acuerdos que se hayan de adoptar por el Pleno, que resolverá sobre alegaciones cuando las haya, previo plazo de publicidad y como régimen de funcionamiento los acuerdos del Pleno se pronunciarán sobre todo el procedimiento y específicamente sobre su régimen y efectos y la publicidad y la estimación o desestimación de alegaciones.

f.- En todo caso la Junta de Gobierno tiene delegada, y así tendrá todas las competencias delegables y precisas para la gestión ordinaria y de funcionamiento cotidiano de la gestión de Gobierno que le pertenece en su integridad salvo lo preciso de competencias indelegables.

Torrejón de Ardoz, a 26 de junio de 2019. ALCALDE. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla."

Interviene la Sra. Jiménez diciendo que La Ley permite la delegación de determinadas competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, aunque consideramos que es más democrático su aprobación y deliberación en Pleno, ya que es el órgano que refleja la pluralidad de la sociedad, mientras que en la Junta de Gobierno está sólo el Partido Popular.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación la moción, con el siguiente resultado:

PP: SÍ; PSOE: NO; PODEMOS: NO

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día.

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, lo que como Secretario, Certifico.



o de modo general deben ser resueltos por un órgano colegiado como la Junta de Gobierno y que deberán presentar en propuesta razonada y en derecho.

En todo caso corresponden a Junta de Gobierno todos los acuerdos de Pleno que sean delegables de acuerdo al artículo 123 y 22-2 de la Ley 7/1985 y, en todo caso, no son delegables los asuntos o materias que requieran mayoría absoluta de modo concreto o que por disposición legal se determine que el acuerdo sea adoptado por mayoría absoluta.

En la alteración de los bienes y de su naturaleza, la propuesta motivada deberá ser informada por Junta de Gobierno, realizar la publicación por plazo legal y existan o no alegaciones se aprobará, si procede, en debida forma, eso sin perjuicio de la fecha de efectos de la alteración o cambio de la naturaleza.

En materia de contratación y personal y régimen disciplinario, de personal, urbanístico o de otras materias se seguirá lo dispuesto en la legislación pertinente, ello sin perjuicio de que la Junta de Gobierno acuerde en derecho lo que corresponda sobre los expedientes y en todo caso sobre la propuesta de resolución, si así se propone.

La Junta de Gobierno tendrá atribuida toda la competencia en todos sus aspectos sobre petición y gestión y control de subvenciones, ayudas, colaboraciones y supuestos similares siendo el Alcalde o Concejal Delegado quien tiene las facultades de firma para la petición y formalización de las mismas.

Y cuando se soliciten colaboraciones o ayudas a otras Administraciones u organismos de cualquier tipo o naturaleza en que deban ejercerse competencias públicas, el órgano petionario competente es el Alcalde o el Concejal Delegado pertinente y la Junta de Gobierno y ello sin perjuicio de que el concejal delegado del área o de la materia tendrá la más completa competencia, y en todos sus aspectos, para la gestión ordinaria de la misma, así como de todos sus aspectos.

Asimismo, la Junta de Gobierno ejercerá:

a.- Las competencias generales de todas las materias, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto y que no corresponda indelegablemente al Pleno por exigir mayoría absoluta.

b.- El ejercicio de acciones judiciales, administrativas, de lesividad, nulidad y otras precisas en su área y en materia de acuerdos y competencias que se consideren o estimen por la legislación actual o la que rija en el futuro son delegables, para lo cual no será preciso acuerdo específico para la esa actuación de delegación.

